

**ENMIENDA N° 3 AL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN
L.P.I. N° 2/07
SEGUNDA CONVOCATORIA**

**CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA, OBRAS ANEXAS Y COMPLEMENTARIAS
(Misicuni II) DEL PROYECTO MÚLTIPLE MISICUNI DE 85m DE ALTURA Y
COMPLEMENTACIÓN DE OBRAS HASTA 120 m DE ALTURA**

Dado que el gobierno nacional promulgo los Decretos Supremos N° 29603 y N° 29618 que incorporan mecanismos de ajuste de precios unitarios y la otorgación de anticipos especiales que en el caso particular del Proyecto Misicuni podrán alcanzar hasta un 20% del monto total del contrato, los mismos que sumados al anticipo inicial no deberán superar el 40% del monto total del contrato y establece que para la conversión de precios en moneda extranjera se considerará el tipo de cambio de venta del Banco Central de Bolivia, por tanto se deja sin efecto la Enmienda N 1 y se introducen las siguiente modificaciones en el Documento Base de Contratación:

1. Modificaciones al Documento Base de Contratación

En el numeral 10 de la SECCIÓN II de PREPARACION DE LAS PROPUESTAS se modifica lo siguiente:

10 MONEDA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a la cláusula Tercera, vigésima octava y lo descrito a continuación:

La propuesta económica debe expresarse en Dólares Americanos y el pago del monto del contrato se efectuará de acuerdo a lo establecido en la clausula Vigésima Octava del contrato.

El pago hasta cubrir 25 millones de Euros, se efectuará una vez estén disponibles los recursos del crédito Italiano.

2. Modificaciones a cláusulas del Modelo de Contrato

QUINTA.- (MONTO DEL CONTRATO) El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la ejecución del objeto del presente Contrato es de \$us _____ compuesto por:

- a. Monto para la Construcción de la Presa de 85 m de altura, Obras Anexas y Complementarias. (Planta de Tratamiento y Línea de Aducción – Ampliación Plan Inmediato II) - (MISICUNI II) pagaderos en Euros al tipo de cambio cotizado por el Banco Central de Bolivia del día de apertura de propuestas, hasta cubrir 25 millones de Euros correspondientes al financiamiento de la Cooperación Italiana y en Moneda Nacional al tipo de cambio oficial de venta, establecido por el Banco Central de Bolivia en el día de emisión del comprobante de pago y facturación.
- b. Monto para la Complementación de las obras de la Presa hasta 120 m de altura.- Pagaderos en Moneda Nacional al tipo de cambio oficial de venta, establecido por el Banco Central de Bolivia en el día de la emisión del comprobante de pago y facturación.

Las obras anexas hacen parte de la infraestructura total de la presa y su operación.

Las obras complementarias se refieren a la Planta de Tratamiento de agua y Línea de Aducción - Ampliación Plan Inmediato II.

El precio o valor del **CONTRATO DE LA OBRA** será el resultado de aplicar los precios unitarios de la propuesta adjudicada, en base a las cantidades de obra que se han establecido en el Formulario de Propuesta.

Queda establecido que los precios unitarios consignados en la propuesta adjudicada incluyen la provisión de materiales de calidad, equipos, instalaciones auxiliares, herramientas, andamiajes y todos los demás elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento de la ejecución de la obra, mismos que deben estar de acuerdo con lo señalado en las especificaciones técnicas. Los precios unitarios también comprenden todos los costos de referidos a salarios, incidencia en ellos por leyes sociales, impuestos, aranceles, daños a terceros, reparaciones por trabajos defectuosos, gastos de seguro de equipo, maquinaria y de accidentes personales, gastos de transporte y viáticos y todo otro costo directo o indirecto incluyendo utilidades que pueda tener incidencia en el precio total de la obra, hasta su acabado satisfactorio y posterior entrega definitiva.

Es de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**, efectuar los trabajos contratados dentro del precio establecido de la obra ya que no se reconocerán ni procederán pagos por trabajos que hiciesen exceder dicho importe, a excepción de aquellos autorizados expresamente por el presente contrato, mediante los instrumentos técnico-legales previstos en este Contrato.

Habiendo dado el Gobierno Italiano su visto bueno a la iniciación de las obras con recursos locales, mientras se concluyen los trámites que hagan operativo el Crédito Italiano, los pagos iniciales por anticipo y avance de obra se realizarán en moneda nacional, hasta que los recursos del Crédito Italiano estén disponibles

SEXTA.- (ANTICIPOS).

I.-ANTICIPO INICIAL.-Después de ser suscrito legalmente el Contrato, con objeto de cubrir gastos de movilización, el **CONTRATANTE** a solicitud expresa del **CONTRATISTA**, entregará un anticipo hasta máximo del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, contra entrega de Boletas Bancarias o pólizas de seguro como Garantía de Correcta Inversión de Anticipo por el 100% del monto entregado. El importe del anticipo será descontado en forma proporcional de cada planilla de pago, hasta cubrir el monto total anticipado.

El monto total del anticipo es de \$us _____ compuesto por:

- 6.1 Anticipo para la construcción de la Presa de 85 m de altura, Obras Anexas y Complementarias. (Planta de Tratamiento y Línea de Aducción – Ampliación Plan Inmediato II) - (MISICUNI II) pagaderos en Euros al tipo de cambio cotizado por el Banco Central de Bolivia del día de apertura de propuesta y Moneda Nacional al tipo de cambio oficial de venta, establecido por el Banco Central de Bolivia en el día de emisión del comprobante de pago.
- 6.2 Anticipo para la construcción de las obras de Complementación de la Presa hasta 120 m de altura.- Pagaderos en Moneda Nacional al tipo de cambio oficial de venta, establecido por el Banco Central de Bolivia en el día de emisión del comprobante de pago.

El importe de la garantía del anticipo inicial podrá ser cobrado por el **CONTRATANTE** en caso de que el **CONTRATISTA** no haya iniciado la obra dentro de los 60 días calendario establecidos al efecto, o en caso de que no cuente con el personal y equipos necesarios para la realización del servicio estipulado de acuerdo al cronograma ajustado y aprobado por el Supervisor una vez iniciado éste.

Los pagos iniciales por anticipo se realizarán en moneda nacional, hasta que los recursos del Crédito Italiano estén disponibles

II.-ANTICIPOS ESPECIALES.- En aplicación del decreto Supremo N° 29603 la Empresa Misicuni podrá otorgar hasta un máximo de \$us_____ por concepto de anticipos especiales, pagaderos en moneda nacional al tipo de cambio oficial de venta del día de la emisión del comprobante de pago; para la compra de los siguientes materiales: acero de construcción, tuberías de acero, cemento, válvulas, compuertas, sistemas de control y partes prefabricadas que se deben incorporar como componentes permanentes de la obra materiales. La suma de estos anticipos especiales, no podrá exceder el veinte por ciento (20%), que sumados a los anticipos iniciales establecidos en los numerales 6.1 y 6.2, no deberán superar el 40% del monto del contrato.

Para que la entidad contratante otorgue el anticipo, el contratista deberá presentar la siguiente documentación:

Documentos obligatorios:

- a) Garantía por Anticipo Especial otorgado para la Adquisición de Materiales de Construcción.
- b) Cotización o proforma
- c) Plan de entrega de material.

Documentos opcionales a requerimiento de la entidad contratante

- a) Copia legalizada del contrato de provisión de materiales, por el total de la cantidad de material requerido por el contratista, a precio fijo.
- b) Copia del certificado de calidad.
- c) Póliza de seguro contra todo riesgo del material a nombre de la entidad contratante por el diez por ciento (10%) del valor del material.

La totalidad de los materiales adquiridos con el anticipo especial son de propiedad del **CONTRATANTE** y serán destinados a la obra.

El anticipo especial otorgado será restituido de manera proporcional a la aplicación del material en obra, conforme certificados de avance.

Los anticipos otorgados por el **CONTRATANTE**, de acuerdo a la solicitud del **CONTRATISTA** deberán ser utilizados exclusivamente en la ejecución del proyecto. El **CONTRATISTA** para este fin deberá presentar las programaciones del uso de los anticipos solicitados.

Las boletas bancarias o pólizas de seguro, podrán ser sustituidas periódicamente deduciéndose el monto amortizado y emitidas por el saldo que resta por amortizar. Las garantías substitutivas deberán mantener su vigencia hasta la recuperación total de los anticipos por lo que el **CONTRATISTA** realizará las acciones correspondientes a este fin oportunamente.

El **SUPERVISOR** llevará el control directo de la vigencia y validez de estas garantías, en cuanto al monto y plazo, a efectos de requerir su ampliación al **CONTRATISTA**, o solicitar al **CONTRATANTE** su ejecución.

GARANTIA POR ANTICIPO ESPECIAL otorgado para la Adquisición de Materiales de Construcción. Tiene por objeto garantizar la devolución del monto entregado al contratista por concepto de anticipo especial para la adquisición de materiales de construcción.

La garantía por anticipo especial será por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo otorgado y deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, computables a partir de la entrega del anticipo especial, debiendo ser renovada mientras no se deduzca el monto total.

Conforme el contratista reponga el monto del anticipo especial otorgado, podrá reajustar la garantía en la misma proporción.

El anticipo especial para la adquisición de materiales para la construcción de obras, debe ser destinado únicamente para la adquisición de materiales de construcción señalados en la propuesta adjudicada.

SÉPTIMA.- (GARANTÍAS). El **CONTRATISTA** garantiza la correcta y fiel ejecución del presente **CONTRATO** en todas sus partes con la Boleta Bancaria de Garantía o póliza de seguro N° _____ emitida por _____ (**Registrar el nombre de la Entidad emisora de la garantía**) el _____ de _____ de 20____, con vigencia hasta el _____ de _____ de 20____, a la orden de la Empresa Misicuni, por el siete por ciento (7%) del valor del **CONTRATO**, que corresponde a _____ (**Registrar el monto en forma literal**) (**registrar el monto en forma numérica, entre paréntesis**).

(Cuando la propuesta económica sea menor en más del quince por ciento (15%) del precio referencial, deberá adicionarse a la garantía constituida una garantía adicional del 7% sobre la diferencia entre el valor de la propuesta económica y el ochenta y cinco por ciento (85%) del precio referencial establecido para la contratación).

Las boletas o pólizas de garantía deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) A primer requerimiento
- b) Renovable
- c) Irrevocable
- d) La compañía de Seguros debe ser Boliviana(Ley 1883 art 2) y contar con la Certificación del riesgo no menor a A1
- e) La compañía de Seguros debe acreditar el respaldo del Reaseguro (Facultativo o automático) aprobada por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros.
- f) El borrador de las pólizas de Correcta Inversión de Anticipo y Cumplimiento de contrato deberá presentarse previamente a la Empresa Misicuni para su aprobación

El importe de dicha garantías en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **CONTRATISTA**, será ejecutado en favor del **CONTRATANTE** sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su solo requerimiento.

Empero, si se procediera a la Recepción Definitiva de la Obra dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante el Acta correspondiente, suscrita por ambas partes **CONTRATANTES**, dichas garantías serán devueltas después de la Liquidación del Contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

EL **CONTRATISTA**, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato cuantas veces lo requiera el **SUPERVISOR**, por razones justificadas, quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad. El **SUPERVISOR** llevará el control directo de la vigencia de la garantía en cuanto al monto y plazo, a efectos de requerir su ampliación al **CONTRATISTA**, o solicitar al **CONTRATANTE** su ejecución.

Las garantías de Cumplimiento de Contrato y de Correcta Inversión de Anticipo, estarán bajo custodia de la unidad administrativa del **CONTRATANTE**, lo que no exime la responsabilidad del **SUPERVISOR**.

DÉCIMA SEXTA.- (REAJUSTE DE PRECIOS) Para reconocer las variaciones de precios unitarios se aplicará el siguiente procedimiento:

La Empresa Misicuni reconocerá las variaciones de precios de los siguientes materiales: acero de construcción, tuberías de acero, cemento, válvulas, compuertas, sistemas de control y partes prefabricadas que se deben incorporar como componentes permanentes de la obra.

La Empresa Misicuni suscribirá hasta tres contratos modificatorios a razón de uno por año a partir de la suscripción del contrato original por variación de precios unitarios de los materiales anteriormente mencionados, con autorización expresa del Directorio, previo informe técnico y legal.

La modificación de precios unitarios se realizará únicamente sobre el precio del material señalado en el numeral I (materiales) del Formulario B-2 (Análisis de Precios Unitarios) de la propuesta adjudicada.

a) La modificación de precios unitarios procederá de la siguiente manera:

$$V_i = P_t - P_0$$

Donde:

- V_i : Variación del Precio Unitario del Material i
- P_t : Precio unitario vigente del material a la fecha de suscripción del contrato modificatorio, emitido por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda y el Ministerio de Hacienda mediante Resolución Bi - Ministerial.
- P_0 : Precio unitario inicial del material.

- i. Se considerará como precio unitario inicial (P_0) al monto mayor entre el precio unitario del material señalado en el contrato y el precio de referencia vigente a la fecha de firma del contrato. El precio de referencia será emitido por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda (MOPSV) y el Ministerio de Hacienda (MH) mediante Resolución Bi - Ministerial.
- ii. Se considerará como precio unitario vigente del material (P_t) al precio emitido por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda y el Ministerio de Hacienda mediante Resolución Bi - Ministerial.
- iii. La variación será calculada de la diferencia entre el precio unitario vigente del material (P_t), respecto al precio inicial (P_0).
- iv. Para la conversión de precios en moneda extranjera, se considerará el tipo de cambio de venta del Banco Central de Bolivia - BCB.

b) El monto del contrato modificatorio por variación de precios será calculado de la siguiente manera:

$$MCM = \sum_{i=1}^n (V_i * C_i)$$

Donde:

- MCM : Monto de contrato modificatorio por variación de precios
- V_i : Variación del Precio Unitario del Material i.
- C_i : Cantidad del material i por aplicar (saldo) a la obra, menos las cantidades no utilizadas adquiridas con el anticipo.

- i. No se considerarán las variaciones de precios de las cantidades de los materiales aplicados a la obra adquiridos con los anticipos de manera previa a la suscripción del contrato modificatorio. Las cantidades serán determinadas mediante informe de la Supervisión Técnica de la Obra y Certificados de Pago por Avance de Obra.
- ii. El MCM se establecerá en la moneda pactada en el contrato inicial.

c) La sumatoria de todos los contratos modificatorios por variación de precios unitarios, no deberán exceder el quince por ciento (15%) del monto inicial del contrato,

independientemente de los porcentajes autorizados mediante órdenes de cambio y contratos modificatorios, por razones de carácter técnico que se aplica en el marco del Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (FORMA DE PAGO). El pago será paralelo al progreso de la obra, a este fin mensualmente y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada mes vencido, el **CONTRATISTA** presentará al **SUPERVISOR**, para su revisión en versión definitiva, las planillas o certificados de pago que deben ser elaboradas de acuerdo a los incisos a) y b) indicados a continuación; debidamente firmados, con los respaldos técnicos que el **SUPERVISOR** requiera, con fecha y firmados por el Superintendente de obra, documentos que consignarán todos los trabajos ejecutados a los precios unitarios establecidos, de acuerdo a la medición efectuada en forma conjunta por el **SUPERVISOR** y el **CONTRATISTA**, de acuerdo a la cláusula Tercera y lo descrito a continuación:

- a. Construcción de la Presa de 85 m de altura, Obras Anexas y Complementarias. (Planta de Tratamiento y Línea de Aducción – Ampliación Plan Inmediato II) - (MISICUNI II) pagaderos en Euros al tipo de cambio cotizado por el Banco Central de Bolivia del día de apertura de propuestas, hasta cubrir 25 millones de Euros, correspondientes al financiamiento de la Cooperación Italiana y en Moneda Nacional al tipo de cambio oficial de venta, establecido por el Banco Central de Bolivia en el día de la emisión del comprobante de pago.
- b. Complementación de las obras de la Presa hasta 120 m de altura. Pagaderos en Moneda Nacional al tipo de cambio oficial de venta, establecido por el Banco Central de Bolivia en el día de emisión de la orden de pago.

Los pagos se realizarán de acuerdo a las planillas descritas en la cláusula vigésima séptima, y el monto correspondiente a Euros será desembolsado en Italia.

De no presentar el **CONTRATISTA** las respectivas planillas dentro del plazo previsto, los días de demora serán contabilizados por el **SUPERVISOR** y/o el **FISCAL**, a efectos de deducir los mismos del lapso que el **CONTRATANTE** en su caso pueda demorar en ejecutar el pago de la citada planilla.

El **SUPERVISOR**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, después de recibir en versión definitiva los certificados o planillas de pago indicará por escrito su aprobación o devolverá los mismos para que se enmienden los motivos de rechazo, debiendo el **CONTRATISTA**, en este último caso, realizar las correcciones necesarias y volver a presentar los certificados, con la nueva fecha.

Los certificados aprobados por el **SUPERVISOR**, con la fecha de aprobación, serán remitidos al **FISCAL DE OBRA**, quien luego de tomar conocimiento de los mismos, dentro del término de cinco (5) días hábiles subsiguientes a su recepción o los devolverá al **SUPERVISOR** si requiere aclaraciones, o los enviará a la dependencia pertinente del **CONTRATANTE** para el pago, con la firma y fecha respectivas. En dicha dependencia se expedirán las órdenes de pago dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, computables desde su recepción.

En caso que los certificados de pago fuesen devueltos al **SUPERVISOR**, para correcciones o aclaraciones, el **CONTRATISTA** dispondrá de hasta (5) días hábiles para efectuarlas y con la nueva fecha remitir los documentos nuevamente al **SUPERVISOR** y este al **FISCAL DE OBRA**.

El pago de cada certificado o planilla mensual de avance de obra se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de remisión del **FISCAL** a la dependencia prevista del **CONTRATANTE**, para el pago. El **CONTRATISTA**, recibirá el pago del monto certificado menos las deducciones que correspondiesen.

Si el pago de un certificado mensual no se realizara dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario computables a partir de la fecha de remisión del FISCAL a la dependencia prevista del **CONTRATANTE**, para el pago; el **CONTRATISTA** tendrá derecho a reclamar por el lapso transcurrido desde el día cuarenta y seis (46) hasta el día en que se haga efectivo el pago, la ampliación de plazo por día de demora.

Si en ese lapso, el pago que se realiza es parcial, solo podrá reclamar la compensación en tiempo por similar porcentaje al le que falta recibir en pago.

Si la demora de pago parcial o total, supera los sesenta (60) días calendario, desde la fecha de aprobación de la planilla de pago por el **SUPERVISOR**, el **CONTRATISTA** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, por el monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre 365 días y multiplicándola por el número de días de retraso que incurra el **CONTRATANTE**, como compensación económica, independiente del plazo.

En caso de que se hubiese pagado parcialmente la planilla o certificado de avance de obra, el reclamo corresponderá al porcentaje que resta por ser pagado.

A este fin el **CONTRATISTA** deberá hacer conocer al **CONTRATANTE** la demora en el pago (en días), mediante nota dirigida al **SUPERVISOR** dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a la fecha de haberse hecho efectivo del pago parcial o total de la planilla, quien pondrá de inmediato a conocimiento del **CONTRATANTE**, para que disponga el pago del monto resultante de esta demora y establezca las causas para que asuma los ajustes correspondientes a los efectos de las responsabilidades administrativa y/o civil que emerjan, de acuerdo a lo establecido en el D.S. 29190.

En cada caso, el Informe del **SUPERVISOR** consignará también la deducción de los días de demora en la presentación de la planilla en que en su caso hubiese incurrido el **CONTRATISTA**.

En caso de que el **CONTRATISTA**, no presente al **SUPERVISOR** las respectivas planillas de avance de obra hasta treinta (30) días posteriores al plazo previsto en la presente cláusula, es responsabilidad del **SUPERVISOR** elaborar las planillas en base a los datos de la medición que le cupo efectuar en forma conjunta con el **CONTRATISTA** y las enviará a este para la firma del Superintendente, con la respectiva llamada de atención por este incumplimiento contractual, advirtiéndole de las implicaciones posteriores de esta omisión.

Habiendo dado el Gobierno Italiano su visto bueno a la iniciación de las obras con recursos locales, mientras se concluyen los trámites que hagan operativo el Crédito Italiano, los pagos por avance de obra se realizarán en moneda nacional, hasta que los recursos del Crédito Italiano estén disponibles

28.1 PAGO CON RECURSOS DE CREDITO ITALIANO

El pago hasta cubrir 25 millones de Euros, se efectuará una vez estén disponibles los recursos del crédito Italiano.

El procedimiento de cobro es similar al descrito precedentemente, debiendo resaltarse que la responsabilidad de la Empresa Misicuni concluye con la emisión y entrega de la orden de pago al **CONTRATISTA** en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario posterior a la aprobación del Fiscal de Obra. El **CONTRATISTA** debe realizar el cobro de la correspondiente planilla, pagadera con recursos de Crédito Italiano, de acuerdo a los mecanismos establecidos para estos desembolsos por la Cooperación Italiana.

Los recursos asignados por la Cooperación Italiana no podrán utilizarse para cubrir tasas locales, impuestos aduaneros o IVA, debiendo los mismos ser pagados con recursos locales.

El procedimiento para el desembolso de la Cooperación Italiana prevé lo siguiente: el **CONTRATISTA** luego de haber recibido del **CONTRATANTE** los certificados aprobados por la SUPERVISIÓN y FISCAL (planillas / certificados de pago) los enviará al Artigiancassa juntamente con la solicitud de desembolso.

Artigiancassa, luego de haber verificado la conformidad de la documentación recibida dará curso a los desembolsos en Euros directamente al **CONTRATISTA** en su cuenta corriente, en los plazos establecidos por la Cooperación Italiana.

El Crédito Italiano no podrá financiar honorarios relativos a tasas, impuestos locales, aduaneros e IVA

28.2 CONDICIONES DE LA COOPERACION ITALIANA

En cumplimiento al Procedimiento establecido para acceder a los recursos otorgados por la Cooperación Italiana para el Desarrollo, el Memorándum de Entendimiento y la Enmienda consensuada mediante Acta de 29 mayo 2007, el **CONTRATISTA** deberá considerar que el Ministerio de Asuntos Exteriores de Italia MAE/DGCS debe aprobar previamente su contrato, enviando posteriormente el mismo a Artigiancassa.

Artigiancassa efectuará una evaluación sobre el contrato y sobre el **CONTRATISTA** Italiano. Este último deberá otorgar una autocertificación concerniente al porcentaje de gastos locales presentes en el contrato y la ausencia de compensaciones de intermediación; será además requerido un certificado "Antimafia". Posteriormente al resultado positivo de dicha evaluación y a la recepción de la solicitud de poner a disposición los fondos del contrato por parte del Prestatario, Artigiancassa notificará al Prestatario, al **CONTRATISTA** Italiano y al Ministerio de Relaciones Exteriores Italiano la introducción y el financiamiento del contrato en la línea de crédito.

El **CONTRATISTA** tiene la responsabilidad y obligación de efectuar sus mejores esfuerzos en el logro de la aprobación y firma de los documentos que permitan el oportuno desembolso de los recursos Italianos: en particular el **CONTRATISTA** deberá indicar el porcentaje máximo de gastos locales que no deberán superar el 25% del Crédito Italiano; en caso de que tal porcentaje sea mayor (pero no superior al 50%) será necesaria la aprobación del Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia.

Cochabamba, 9 de julio de 2008

Ing. Juan Carlos Cabrerizo B.
R.P.C. L.P.I. 02/07